

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD FERROVIARIA		
Autoridad Portuaria de Vigo		
Consigna Interior del Puerto de Vigo	Código	
	Edición	01 – MARZO 2019

CONSIGNA	01/01
	Vigo, 25 de octubre de 2019
CONSIGNA PARA LA REGULACIÓN DE LAS OPERACIONES EN LA RFIG ADMINISTRADA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO	

Vigo, 1 de abril de 2019

Organismo: Autoridad Portuaria de Vigo. División de Operaciones y Servicios Portuarios. **Objeto:** Regular las operaciones en la RF, administrada por la AP de Vigo.

APLICACIÓN

Fecha: 1 de noviembre de 2019

Ámbito: RFIG administrada por la AP de Vigo

1. OBJETO

El objeto de esta Consigna es la regulación del tráfico ferroviario en la Red Ferroviaria del Puerto de Vigo (RFPV), en cumplimiento de las funciones que se atribuyen a las Autoridades Portuarias en la *Ley 38/2015, del Sector Ferroviario* y la identificación y descripción de las instalaciones de seguridad existentes, así como regular la circulación y maniobras que se realicen en las vías de servicio de las instalaciones ferroportuarias gestionadas por la Autoridad Portuaria de Vigo (en adelante APV), desde y hacia el punto de conexión funcional de las líneas de conexión entre la estación de ADIF de Vigo-Guixar y las instalaciones ferroviarias del Puerto de Vigo, que delimita el ámbito de actuación y responsabilidad entre ADIF y la APV.

2. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Reglamento de Circulación Ferroviaria (RCF)
- Libro de Normas de Circulación Ferroviaria en Puerto (LNCFP)
- Consigna de conexión con el puerto de Vigo AO/CO 14/19 y sus anexos para la conexión con Estación de VIGO-GUIXAR. (pendiente de aprobación)
- Documento de Información de Red del Puerto de Vigo.

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD FERROVIARIA Autoridad Portuaria de Vigo		
<i>Consigna Interior del Puerto de Vigo</i>	Código	
	Edición	01 – MARZO 2019

3. INSTALACIONES FERROVIARIAS DEL PUERTO DE VIGO

Las instalaciones ferroviarias del puerto de Vigo están descritas en el documento Información de la Red del puerto de Vigo y consta de vías de ancho ibérico (1.668 mm).

La RFPV es la que se reproduce en el Esquema de vías y permite el acceso a las instalaciones de carga y descarga de mercancías anexas a las mismas.

En la RFPV, el establecimiento de los itinerarios correspondientes para la circulación ferroviaria se efectúa mediante la transmisión de la posición de agujas en los cambios de forma mecánica, actuándose de forma manual por un Auxiliar de Circulación/Auxiliar de Operaciones del tren con alcance para maniobras, que acompaña a las circulaciones, asegurándose, por medio del conocimiento permanente del Responsable de Circulación Ferroviaria del Puerto de Vigo (en adelante RCFPV), de la situación de los trenes y de la autorización dada al personal de conducción.

Las características de las instalaciones ferroviarias del Puerto de Vigo están definidas en el Capítulo 3 del documento "Declaración sobre la red ferroviaria del Puerto de Vigo".

En el puerto de Vigo existen 24 intersecciones especiales que se detallan en el apartado 3.2.2.8 del documento "Declaración sobre la red ferroviaria de Puerto de Vigo".

4. CIRCULACIÓN DE TRENES Y MANIOBRAS EN EL PUERTO

4.1 NORMAS GENERALES

Las circulaciones en las líneas de conexión del Puerto de Vigo, se regularán conforme a lo dispuesto en esta consigna y en la consigna AO/CO 14/19 para la conexión del puerto con la estación de ADIF de Vigo-Guixar.

Las circulaciones desde el punto de conexión funcional con el puerto de Vigo, así como las circulaciones en el interior de la zona portuaria y desde el interior de la zona portuaria y hasta el punto de conexión funcional, se realizarán al amparo de esta consigna, bajo la dirección del RCFPV y con el acompañamiento de un Auxiliar de Circulación/Auxiliar de Operaciones del tren con alcance para maniobras, según instrucciones del primero y todos ellos debidamente autorizados/habilitados para realizar estas funciones.

El accionamiento de los cambios dotados de marmita u otro tipo de accionamiento manual, será realizado por el Auxiliar de Circulación/Auxiliar de Operaciones del tren con alcance para maniobras, que se asegurará del acoplamiento de los espadines de las agujas a la posición mandada.

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD FERROVIARIA Autoridad Portuaria de Vigo		
<i>Consigna Interior del Puerto de Vigo</i>	Código	
	Edición	01 – MARZO 2019

La circulación de maniobras entre la estación de conexión de ADIF y el Puerto de Vigo o viceversa, se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en las Consignas de Conexión y según el acuerdo que tengan las EE.FF. responsables del material y ADIF.

La circulación de trenes entre las estaciones de conexión y el Puerto de Vigo o viceversa, se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en las Consignas de conexión y el Sistema de Gestión de Seguridad de la EF responsable del mismo y de acuerdo con lo prescrito en el RCF.

Todas las composiciones que hayan de circular en la RFPV, en cualquiera de los sentidos, se formarán a efectos de frenado como si de un tren T50 se tratase, tanto si el material es cargado como si es vacío, y serán remolcadas o empujadas por una locomotora.

El Auxiliar de Circulación/Auxiliar de Operaciones que acompaña la maniobra o al tren, comprobará que la vía esté libre de obstáculos y llamará la atención de las personas que pudieran estar sobre la vía o con intención de cruzarla en pro de la seguridad, para este menester la Policía Portuaria también acompañará al tren, despejará la vía y mantendrá libre. En caso de incidencia se pondrá en comunicación con el RCFPV o con el Centro de Control de la Policía Portuaria.

A los mismos efectos, el Maquinista/Operador de vehículo de maniobras hará uso frecuente del silbato del material motor para avisar de alguna situación especial (según la regulación establecida en los artículos 2.1.7.3 y 2.1.7.4 del RCF/LNCFP).

Los movimientos de ferrocarril en la RFPV y la expedición y recepción de composiciones ferroviarias quedan supeditados a la presencia de un RCFPV.

4.2. PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE OPERACIONES

La circulación de los trenes y maniobras en la RFPV, requiere la coordinación entre el personal de la Autoridad Portuaria de Vigo y el de las EE.FF. intervinientes, con el objeto común de garantizar la seguridad en la circulación, así como con el personal de circulación de ADIF para la coordinación de la circulación entre las instalaciones ferroviarias del puerto y la estación Vigo-Guixar, y con el personal de las concesiones y terminales portuarias para la coordinación en la expedición y recepción de trenes en las playas de vías asociadas a las mismas.

Esta actuación coordinada está basada en la identificación precisa de los trenes en circulación, en el conocimiento de sus destinos, horarios, y en la información oportuna de las circunstancias particulares de cada tren.

Los trenes y maniobras se identificarán con un número par o impar.

4.3. SOLICITUD/INFORMACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN MENSUAL DE CIRCULACIONES DE LAS EE.FF. A LA APV

Las EE.FF. enviarán su previsión mensual de circulaciones de trenes que vayan a operar en el Puerto de Vigo, en el formato establecido por la APV, mediante envío de correo electrónico al Centro de Control del Puerto de Vigo (en adelante CC); ccapv@apvigo.es. En esta previsión se especificará

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD FERROVIARIA Autoridad Portuaria de Vigo		
<i>Consigna Interior del Puerto de Vigo</i>	Código	
	Edición	01 – MARZO 2019

una relación de las maniobras ferroviarias (llegadas, salidas y, en su caso, traslados entre Terminales del Puerto) previstas por la EF remitente en el período establecido, a realizarse con origen o destino el Puerto de Vigo, o entre terminales portuarias. La previsión que sea modificada deberá ser informada en su caso con antelación suficiente.

Asimismo, las EE.FF. deberán establecer una coordinación previa con las concesiones o terminales portuarias de destino para permitir la organización del trabajo de estas últimas.

4.4. MODIFICACIONES SOBRE LA PROGRAMACIÓN DE CIRCULACIONES

En lo que se refiere a maniobras en la RFPV, (traslados entre terminales), las EE.FF. podrán realizar modificaciones sobre la programación de circulaciones, comunicándolo lo antes posible al CC, mediante correo electrónico y notificación vía telefónica al número 986441128 o 986228195.

Una vez recibida dicha notificación, el RCFPV valorará la posibilidad del cambio. La decisión sobre la misma será comunicada a las EE.FF., vía correo electrónico (preferentemente) o por teléfono.

4.5. CRITERIOS DE REGULACIÓN

La APV podrá aplicar, cuando lo estime oportuno, los siguientes criterios de regulación, para las circulaciones sobre la Línea de Conexión, siempre basándose en principios transparentes y no discriminatorios:

- Preferencia de las circulaciones que hayan obtenido adjudicación de Capacidad frente a los trenes que no hayan reservado Capacidad.
- Preferencia de los trenes que circulan en su surco frente a aquellos que circulan retrasados, con el objetivo de minimizar la propagación de retrasos.
- Preferencia en el caso de producirse perturbaciones en el tráfico ferroviario debidas a fallos técnicos, accidentes o cualquier otra incidencia. En este caso, se adoptarán las medidas oportunas para restablecer la situación de normalidad a la mayor brevedad posible.

4.6. OPERATIVA Y CONDICIONES DE CIRCULACIÓN Y MANIOBRAS

Las circulaciones se efectuarán en la RFPV en régimen de maniobras conforme al RCF, no superando la velocidad máxima de 10 km/h, excepto a su paso por las intersecciones especiales, donde el paso será con marcha a la vista y la velocidad de paso de persona hasta que el primer vehículo de la composición haya rebasado la intersección especial.

Las circulaciones ferroviarias llevarán las señales de cola previstas para los trenes según determina el RCF.

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD FERROVIARIA Autoridad Portuaria de Vigo			
<i>Consigna Interior del Puerto de Vigo</i>		Código	
		Edición	01 – MARZO 2019

Las señales acústicas de las locomotoras deberán ser accionadas obligatoriamente antes de iniciar la marcha y en cualquier intersección dentro del recinto portuario, así como ante cualquier situación que pueda generar un riesgo por la invasión del gálibo de la vía por vehículos viarios o personas.

Los movimientos en la RFPV se realizarán, como norma general, empujando de las composiciones con locomotora en cola, tomando las medidas especiales necesarias para controlar que la vía se encuentra despejada, disponiendo al menos de una persona en cabeza en todo momento, que deberá estar comunicada por radio con el maquinista de la locomotora que empuje la composición.

Queda totalmente prohibido el remolque de vagones mediante cualquier máquina que no disponga del equipo de enganche homologado (gancho de husillo).

Al finalizar una operación de carga y antes de proceder al transporte, el responsable designado por la EF deberá comprobar que las mercancías se encuentran perfectamente estibadas, así como que los elementos de cierre y amarre de la carga se encuentran en buen estado y debidamente accionados.

Las composiciones ferroviarias sólo serán manejadas por operarios de la EF correspondiente, los cuales sólo obedecerán las señales del auxiliar de circulación/auxiliar de operaciones de tren, a no ser que las señales sean señales de peligro, en cuyo caso no importará su origen.

Se prohíben terminantemente las maniobras de lanzamiento de vagones.

El personal que acompaña a la maniobra no subirá o bajará de locomotoras o vagones en marcha, así como tampoco irán montados sobre sus topes.

Mientras circule por la zona de servicio del puerto el maquinista se mantendrá en contacto por radio con el CCS/RCFPV, mediante el canal que se acuerde de VHF o frecuencia ferroviaria autorizada, para notificar inmediatamente a dicho Centro cualquier incidencia o recibir en su caso información o instrucciones relativas a la circulación.

Las EE.FF. adoptarán todas las medidas de seguridad necesarias y de prevención de riesgos laborales previstas en la legislación vigente.

En las composiciones estacionadas en vía general que se encuentre realizando una operación de carga o descarga autorizada, en espera de operación o en espera de maniobra, deberán realizarse los cortes necesarios en la composición de vagones para permitir la normal circulación del tráfico rodado por los viales, así como el acceso a las zonas de tránsito y almacenamiento de mercancías.

La carga/descarga de composiciones ferroviarias en vías autorizadas, deberá realizarse de manera continuada a partir de la primera jornada diurna siguiente a la hora de llegada del tren. En caso de inactividad, si hubiera otra composición en espera de inicio de la operación de carga/descarga sobre la misma vía, la composición inactiva deberá abandonar la zona para que esta última pueda operar. En todo caso según la coordinación que establezca el RCF previamente a cualquier movimiento y según cada circunstancia evaluada.

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD FERROVIARIA Autoridad Portuaria de Vigo		
<i>Consigna Interior del Puerto de Vigo</i>	Código	
	Edición	01 – MARZO 2019

No se permitirán composiciones de vagones en espera de carga/descarga en una terminal, fuera de las zonas designadas a esta última por la APV. La composición en espera de inicio de operación deberá situarse en la terminal de carga/descarga a la mayor brevedad posible, una vez ésta se encuentre libre.

4.7. ESTANCIA EN EL PUERTO DE VAGONES SIN OPERACIÓN

No se permitirá la permanencia en el Puerto de Vigo de ninguna composición ferroviaria (cargada o descargada) después de las 22:00 horas sin la expresa autorización de la Autoridad Portuaria de Vigo.

La solicitud de permanencia en el Puerto deberá realizarse por escrito y ser enviada mediante correo electrónico al CC/RCPV y en ella se hará constar:

- Nombre de la EF.
- Número de vagones/Longitud total del corte o agrupamiento de vagones.
- Situación donde va a permanecer estacionada.
- Previsión de salida.
- Mercancía a cargar/descargar.
- Barco de procedencia/destino de la mercancía.
- Empresa cargadora.

Se utilizará el impreso de solicitud que figura en el anexo I, que podrá ser sustituido por aplicación informática equivalente.

Una vez recibida la solicitud, si procede la autorización, el CC/RCPV responderá por el mismo procedimiento. En el caso de que no proceda la autorización, se devolverá haciendo constar: "No se autoriza"

Cuando un corte o agrupamiento de vagones, autorizado por el CC/RCPV a permanecer en el muelle para ser cargado después de las 22h., será utilizado y movido por una empresa estibadora durante la operación, deberá ser puesto en el lugar que se autorizó, una vez que finalice la carga y con los frenos de estacionamiento aplicados.

Cuando un corte o agrupamiento de vagones, que estén siendo cargados o que estén vacíos, interrumpa el paso de otra composición que vaya a trabajar en ese momento en el Puerto, deberá dejar el paso libre, retornando a su posición inicial una vez pasado el corte de vagones de la empresa que así lo ha solicitado; esta operación será realizada de acuerdo con el criterio del CC/RCPV.

Durante la permanencia de vagones estacionados sin locomotora dentro del recinto portuario, estos deberán permanecer unidos entre ellos y con los frenos de estacionamiento aplicados. En el caso de que ocupasen una intersección en el vial o entradas a zonas de almacenamiento de mercancías, se deberán realizar dos o más agrupamientos separados por la intersección y además aplicar los frenos de los vagones más próximos a la intersección.

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD FERROVIARIA Autoridad Portuaria de Vigo		
<i>Consigna Interior del Puerto de Vigo</i>	Código	
	Edición	01 – MARZO 2019

Los frenos de estacionamiento serán aplicados por el auxiliar de circulación/auxiliar de operaciones de tren, asegurándose de su efectividad; esta tarea también podrá ser realizada por el maquinista de la locomotora que ha posicionado el corte.

4.8. TRASLADO DE COMPOSICIONES FERROVIARIAS ENTRE TERMINALES PORTUARIAS Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE TRENES PARA EFECTUAR LA CIRCULACIÓN HACIA LA SALIDA DEL PUERTO

El RCFPV será informado por las EE.FF. sobre el posicionamiento de las composiciones ferroviarias de acuerdo con la programación establecida.

No se producirá ningún movimiento en vía de la RFPV, sin el previo conocimiento y autorización del Responsable de Circulación Ferroviaria del Puerto de Vigo.

Las terminales o concesiones no posicionarán composiciones ferroviarias en la RFPV sin la debida autorización del RCFPV.

Los movimientos de composiciones entre Terminales Portuarias se realizarán con el conocimiento y la autorización del RCFPV. El Responsable del movimiento informará al RCFPV de: Origen y destino, número de vagones y mercancía, medios de tracción y personas que intervienen en la maniobra, así como cualquier dato relevante o que les sea solicitado.

Cuando la composición ferroviaria esté dispuesta para efectuar su circulación hacia la salida del Puerto, la Empresa Ferroviaria (o quien actúe en su nombre) informará previamente al RCFPV si la circulación será como maniobra o tren a efectos de su formación y circulación y se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Circulación como maniobra. La composición deberá cumplir las prescripciones de formación y frenado de trenes T50 y deberá haber sido dado dispuesto por la carga.
- Circulación como tren. La Empresa Ferroviaria será responsable del cumplimiento de las normas reglamentarias de seguridad que le afecten en relación con la formación del tren (composición, frenado y señalización) y, en especial, con la disposición de la carga de los vagones y su acondicionamiento en los mismos. Las Empresas Ferroviarias, de acuerdo con su Sistema de Gestión de Seguridad, definirán los controles y procedimientos que, de acuerdo con la normativa reglamentaria que es de aplicación, deben realizarse al tren antes de su puesta en circulación.

En todo caso, el maquinista/operador de vehículo de maniobras, en el momento de iniciar la marcha en la RFPV, habrá realizado todos los preceptos reglamentarios para la puesta en circulación de su tren.

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD FERROVIARIA Autoridad Portuaria de Vigo			
<i>Consigna Interior del Puerto de Vigo</i>		Código	
		Edición	01 – MARZO 2019

4.9. CIRCULACIÓN Y CRUCE DE INTERSECCIONES CON LA RED VIARIA DEL PUERTO

Las intersecciones especiales estarán señalizadas a la carretera estableciendo prioridad al tráfico ferroviario. En caso de falta de dicha señalización o ante situaciones de congestión de tráfico que puedan hacer temer la invasión de la intersección, se requerirá la presencia de la Policía Portuaria (a través del CC) para proteger la intersección especial. De igual forma, ante situaciones previstas de congestión de las citadas intersecciones especiales, la Policía Portuaria podrá requerir del RCFPV un aviso previo para proceder a proteger el paso antes de cruzar la intersección especial.

El control de la apertura/cierre de la puerta de acceso y protección de las intersecciones especiales será realizado por la Policía Portuaria y por el Responsable de Circulación del Puerto. El Responsable de Circulación de la APV podrá dar instrucciones al Servicio de Policía Portuaria de la APV de no parar en este punto si previamente ha verificado la viabilidad de la maniobra.

En las intersecciones especiales las composiciones reducirán la velocidad y harán uso frecuente del silbato de la locomotora para apercebir a los vehículos que se acerquen a las inmediaciones de la intersección. El paso por las intersecciones especiales será con marcha a la vista y la velocidad a paso de persona.

En las intersecciones especiales en la RFPV las composiciones las cruzarán según haya sido previsto salvo que el maquinista o el auxiliar de circulación/auxiliar de operaciones de maniobras que acompaña al tren adviertan el mal funcionamiento de sus sistemas de protección, en cuyo caso será este último el que lo comunique inmediatamente al RCFPV.

4.10 OPERACIONES DE ACCESO EN SITUACIÓN DEGRADADA DE INSTALACIONES

En el caso de anomalía en el funcionamiento de alguna de las instalaciones ferroviarias se procederá como sigue:

- Cualquier anomalía en el funcionamiento conocida por el CC o la Policía Portuaria será transmitida al RCFPV.
- El RCFPV pondrá en conocimiento del Responsable de Circulación de ADIF cualquier anomalía en el funcionamiento conocida, para ello el RCFPV cursará los telefonemas que correspondan.
- El RCFPV asegurará que el itinerario a recorrer por la composición ferroviaria dentro de la RFPV esté libre de trenes y los elementos de las instalaciones de seguridad estén bien dispuestos. Si fuese necesario el RCFPV recabará las comprobaciones necesarias del Auxiliar de Circulación/Auxiliar de Operaciones del tren con alcance para maniobras, de los Maquinistas/Operador de vehículo de maniobras y de la Policía Portuaria.
- En caso de perturbaciones del tráfico ferroviario, la APV pondrá todos los medios necesarios para el restablecimiento de la situación de normalidad, lo antes posible, pudiendo requerir la actuación de las EE.FF., tal y como se prevé en la Disposición Adicional Tercera (punto 4) del Reglamento sobre seguridad en la circulación de la Red Ferroviaria del Interés General

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD FERROVIARIA Autoridad Portuaria de Vigo			
<i>Consigna Interior del Puerto de Vigo</i>		Código	
		Edición	01 – MARZO 2019

(RD 810/2007, de 22 de junio). Así mismo, se evitará que queden interrumpidas las circulaciones en las vías del Puerto.

- Si fuese necesario el apartado de las circulaciones ferroviarias a otra vía distinta de la de su itinerario, será el RCFPV quien lo autorice, evaluando su necesidad, así como la vía a la que se deberá dirigir la composición ferroviaria. El Departamento de Operaciones Portuarias de la APV será informado vía telefónica de esta situación. La vía a la que se deberá dirigir la composición será comunicada al Maquinista/Operador de vehículo de maniobras.
- Si fuese necesario confirmar el apartado de esta circulación a ADIF, el RCFPV procederá según se regula en la Consigna de Conexión.
- El RCFPV establecerá las limitaciones de velocidad que correspondan, en base a la información facilitada por los responsables técnicos de la APV.

5. COMUNICACIONES

5.1. COMUNICACIONES ENTRE LA APV Y ADIF

Las comunicaciones entre el RCFPV y el Responsable de Circulación de ADIF se encuentran reguladas en la Consignas de Conexión.

5.2. COMUNICACIONES INTERNAS DENTRO DE LA APV

Como norma general, las comunicaciones entre las distintas instalaciones del Puerto, como son las terminales portuarias, y el RCFPV, que supongan una afección o intervención sobre la vía férrea o sobre la circulación ferroviaria, se realizarán a través del CC. Sin perjuicio, que se puedan establecer comunicaciones bilaterales entre Policías Portuarias asignado a una maniobra o tren in situ y el RCF de la APV.

5.3. COMUNICACIONES ENTRE EL PERSONAL DE LAS EE.FF. Y LA APV

La comunicación con el personal de los trenes se realizará, preferentemente, mediante el canal que se acuerde de VHF.

Cuando no se pueda utilizar la vía de comunicación establecida, se podrá hacer uso de la telefonía móvil u otro medio de comunicación disponible. Estas comunicaciones, podrán ser grabadas.

5.4. OTRAS COMUNICACIONES

Las comunicaciones sobre la programación, planificación y coordinación de las circulaciones se establecerán como han sido descritas en el apartado 4.3.

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD FERROVIARIA Autoridad Portuaria de Vigo			
<i>Consigna Interior del Puerto de Vigo</i>		Código	
		Edición	01 – MARZO 2019

6. INCIDENCIAS Y AVERIAS

En caso de accidente o incidente en la red ferroviaria interior del Puerto de Vigo, el Centro de Control del Puerto de Vigo será el que coordine todas las actuaciones relacionadas con el control de las contingencias y emergencias que puedan originarse. Se tomarán las medidas oportunas para el restablecimiento del servicio, pudiendo solicitar la cooperación de empresas indicadas en el Plan de Contingencias Ferroviarias del Puerto de Vigo, en las operaciones de socorro y liberación de la vía con los medios disponibles a su alcance.

En el caso de personal de EE.FF. que detecte cualquier anomalía sobre la infraestructura o circulación ferroviaria, antes de la salida del tren o durante su marcha, deberá informar directamente al RCFPV y, en su caso, seguir sus instrucciones en lo que se refiera a la continuación, reanudación o modificación de la circulación ferroviaria inicialmente prevista. En caso de imposibilidad de comunicación con el Responsable de Circulación Ferroviaria del Puerto de Vigo se procederá a la comunicación inmediata con el CC.

7. PERSONAL INTERVINIENTE

- Responsable de Circulación Ferroviaria del puerto de Vigo (RCFPV) será el responsable de Coordinar la regulación del tráfico y de las circulaciones ferroviarias en la RFPV en coordinación con el Responsable de Circulación de ADIF.
- Responsables de Circulación de la RFIG administrada por ADIF cumpliendo las funciones de Jefe de Circulación de ADIF reflejado en la consigna de conexión AO/CO 14/19.
- Auxiliar de Circulación/Auxiliar de operaciones del tren con alcance de maniobras: Personal que tiene las funciones, conforme a las órdenes del RCFPV, de llevar a cabo determinadas tareas asegurando el servicio de circulación, acompañando en todo momento la maniobra, en los puntos donde sea necesario. Estas tareas son el accionamiento de agujas, la realización de maniobras y demás tareas asociadas a los servicios complementarios y auxiliares, que se le encomienden.
- Personal del Centro de Control del Puerto de Vigo: personal que pertenece al CC, desde el que se coordinan todas las actuaciones relacionadas con el control de las contingencias y emergencias que puedan originarse en el Puerto de Vigo.

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD FERROVIARIA Autoridad Portuaria de Vigo			
<i>Consigna Interior del Puerto de Vigo</i>		Código	
		Edición	01 – MARZO 2019

- Policía Portuaria del Puerto de Vigo: Servicio de Policía de la Autoridad Portuaria de Vigo con las funciones señaladas en la vigente Ley de Puertos, Reglamento de Servicio y Policía y demás normas de aplicación.
- Maquinista/Operador de vehículo de maniobras: Bajo las instrucciones del Responsable de Circulación y, en su caso, del personal que acompaña el tren o maniobra, realiza las operaciones de conducción de vehículos ferroviarios en las instalaciones portuarias. Este personal deberá estar en posesión de la licencia y certificados correspondientes, según dispone la Orden FOM 2872/2010, modificada por la Orden FOM 679/2015.
- Otro personal ferroviario de EE.FF. (o que operen por cuenta de la EF): este personal deberá estar debidamente habilitado por la EF para desempeñar las funciones propias de su grupo de actividad recogidas en la normativa vigente: Auxiliar de Circulación, Auxiliar de Operaciones del tren con alcance de maniobras, operador de Vehículo de Maniobras, Responsable de Operaciones de la carga.

8. PRESCRIPCIONES GENERALES

8.1. GENERALIDADES

- El Maquinista/Operador de vehículo de maniobras, así como el personal que acompañe y dirija la maniobra estarán en posesión de esta Consigna, y conocerán su contenido y las instalaciones de la red interior del Puerto de Vigo.
- El personal que acompañe la maniobra en las intersecciones especiales, se coordinará, cuando así se precise, con la Policía Portuaria y con el Maquinista/Operador de vehículo de maniobras.

Los Responsables de Circulación del Puerto de Vigo, así como los Auxiliares de Circulación/Auxiliares de operaciones del tren con alcance de maniobras y el resto de personal involucrado en la operativa ferroportuaria atenderán las instrucciones que por motivos de seguridad o protección portuaria les sean transmitidas por el departamento de Operaciones Portuarias de la APV, Responsable de Seguridad de Circulación del Puerto de Vigo, o en caso de necesidad, desde el CC.

Para todo aquello que no esté expresamente determinado en la presente Consigna, se estará a lo dispuesto en el RCF/LNCFP y demás normativa vigente.

El contenido de esta Consigna deberá ser conocido tanto por el personal afectado de las EE.FF., como por el de la APV, para asegurar su cumplimiento por medio de las acciones de supervisión y asesoramiento que fueran necesarias para el debido control de los riesgos. Es por ello, que las partes arriba mencionadas, asegurarán la observancia de los preceptos contenidos en esta Consigna.

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD FERROVIARIA Autoridad Portuaria de Vigo		
<i>Consigna Interior del Puerto de Vigo</i>	Código	
	Edición	01 – MARZO 2019

9. DIRECTORIO DE TELÉFONOS Y CORREOS ELECTRÓNICOS

- **Centro de Control del Puerto de Vigo**
 - Número de telf. (24H): 986 441 128 – 986 228 195 (fax)
 - Número de telf. (24H): 900 100 802
 - Dirección de correo electrónico: ccapv@apvigo.es

- **RCCFPV:**
 - Número de telf. del Responsable de Circulación Ferroviaria: 986268000 – Ext.6933
 - Número de Fax: 986268002
 - Dirección de correo electrónico: monsoperaciones@apvigo.es

La presente Consigna entrará en vigor el día 01 de noviembre de 2019.

Lo que se pone en conocimiento del personal interesado a los efectos reglamentarios consiguientes.

DIRECTORA DEL PUERTO



Beatriz Colunga Fidalgo

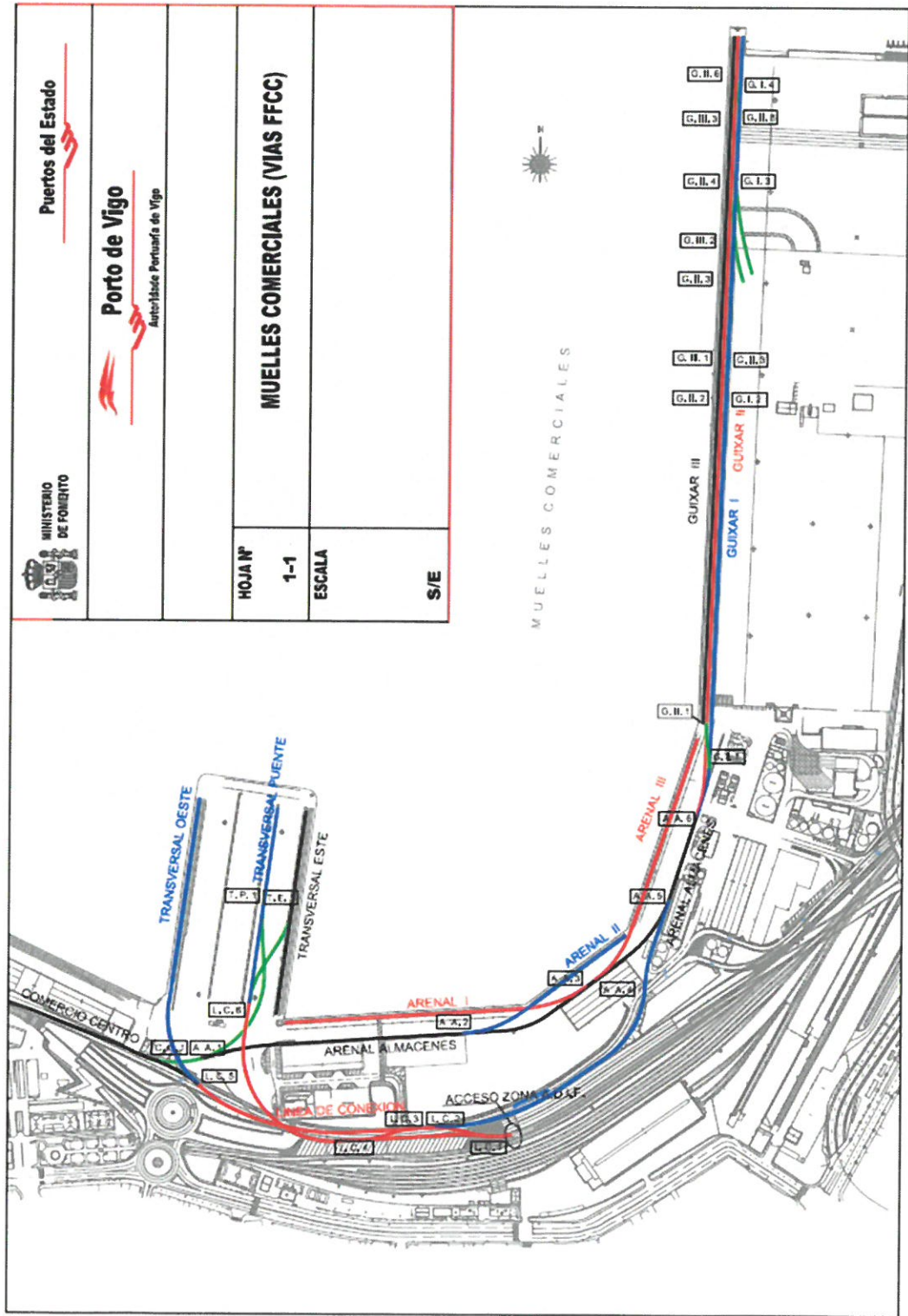
EL RESPONSABLE DE SEGURIDAD
EN LA CIRCULACIÓN FERROVIARIA
DE LA AP DE VIGO



Manuel Arcos Romero

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD FERROVIARIA Autoridad Portuaria de Vigo			
<i>Consigna Interior del Puerto de Vigo</i>		Código	
		Edición	01 – MARZO 2019

10. ESQUEMA DE VÍAS



SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD FERROVIARIA Autoridad Portuaria de Vigo		
<i>Consigna Interior del Puerto de Vigo</i>	Código	
	Edición	01 – MARZO 2019

ANEXO I



Solicitud de estancia de composición ferroviaria en el Puerto de Vigo

SR. DIRECTOR/A DEL PUERTO

....., solicita se le autorice a dejar una composición ferroviaria estacionada en el Puerto de Vigo después de las 22h del día de hoy.

Características de la composición ferroviaria:

☐ Cargado: Mercancía cargada:

☐ Descargado: Mercancía a cargar:

Número de vagones: Longitud total:

Situación de la cabecera:

Barco de procedencia de la mercancía:

Empresa estibadora que va a operar:

Vigo, a de de 20

Fdo.: EF solicitante

Fdo.: Conforme EF afectada